

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 221 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 18 MAYO 2016

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 03 por Modificación de Partidas Contractuales, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, formulado por el Consorcio Jesús Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Jesús Chuco, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca-Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

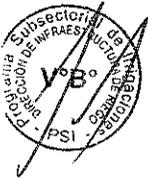
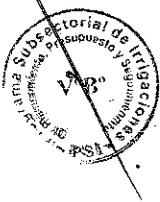
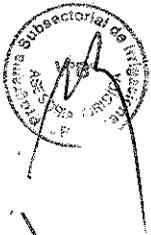
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 020-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 15 de julio de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Jesús Cajamarca, integrado por las empresas Extraco S.A. Sucursal Perú, y Corporación Mundial de Desarrollo e Inversiones Sociedad Anónima Cerrada-Comudein S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Jesús Chuco, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca-Cajamarca", por la suma de S/. 5' 796,607.18, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 868- 2015-MINAGRI-PSI, de fecha 15 de diciembre de 2015, se declaró improcedente el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partida Nueva en la suma de S/. 758, 233.55, formulado por el referido Consorcio Jesús Cajamarca;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 913- 2015-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de diciembre de 2015, se declaró igualmente improcedente el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva (Tala de Árboles y Extracción de Raíces), en la suma S/. 174,695.46;

Que, mediante el asiento N° 265 del cuaderno de obra de fecha 26 de enero de 2016, el Residente de la Obra, dejó constancia que ".....Se hace de conocimiento al Inspector de obra que de acuerdo al cronograma PERT-CPM, se tiene la ejecución de los puentes peatonales, los que se construirán de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano respectivo del expediente aprobado a partir de la fecha, se observa que en el plano no se han considerado los estribos de apoyo, por lo que solicita realizar un rediseño y por ende un expediente de adicional de obra";



Que, asimismo, mediante el asiento N° 266 del cuaderno de obra de la misma fecha, el Inspector de obra, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufé, confirma lo señalado por el Contratista dejando constancia que *“Efectivamente en el plano de pases peatonales no existen estribos, por ello se recomienda al Contratista preparar un rediseño de la estructura y un expediente de Adicional de Obra...”*;

Que, por la Carta N° 004-2016/RL, presentada al referido Inspector de Obra el 11 de febrero de 2016, el Consorcio Jesús de Cajamarca hace llegar el expediente técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, para revisión y trámite respectivo;

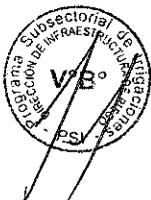
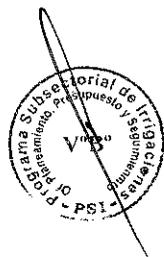
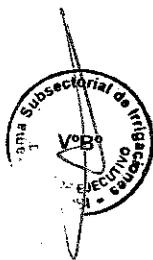
Que, mediante el Informe N° 009-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-IO/MDMY, del 18 de febrero de 2016, el antes mencionado Inspector de obra se pronuncia sobre la procedencia de los referidos presupuestos, adjuntando para el efecto el informe de evaluación de los mismos, donde se concluye que las obras que motivan dichos presupuestos, son indispensables para dar cumplimiento a la meta del proyecto, recomendando su aprobación de conformidad con el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° 237-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 03 de marzo de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 029-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/dagp, del Evaluador de Estudios y Proyectos, otorga conformidad técnica a la aprobación del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, al obedecer según señala, a trabajos que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000441, de fecha 06 de mayo de 2016, certifica la suma de S/. 170, 601.93 para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, que se aprueban en la presente Resolución;

Que, mediante el Informe N° 097-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 11 de mayo de 2016, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta los citados presupuestos, indicando que estos se originan por la modificación del diseño de los puentes peatonales, los cuales según los planos del expediente técnico del Proyecto, no cuentan con estructura de apoyo (estribos) de concreto $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$, mas acero de refuerzo, los cuales manifiesta, resultan necesarios para el funcionamiento de la estructura (Puentes Peatonales), originando la modificación de los planos del expediente técnico original y consecuentemente la reformulación de metrados de las partidas contractuales;

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras concluye señalando, que el Contratista ha formulado el expediente técnico del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta la resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA: “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”; que la causal de procedencia de los presupuestos en mención indica, se sustentó sobre la base de los asientos en el cuaderno de obra pertinentes, y por errores y/o deficiencias del expediente técnico de obra; que el monto del Presupuesto Adicional N° 03, por modificación de partidas contractuales asciende a la suma de S/. 170,601.93 y el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 es de S/. 160,134.55, incluido IGV



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 221 -2016-MINAGRI-PSI

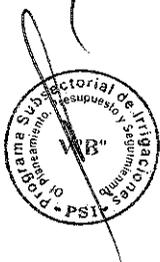
-2-

resultando un Adicional neto de S/. 10,467.38 (Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete y 38/100 soles), y una incidencia acumulada de 0.18 %, respecto al monto contractual; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con Memorando N° 1637-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 11 de mayo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, antes citados;

Que, mediante el Memorando N° 1839-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de mayo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 314-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del mismo, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha de registro 09 de mayo de 2016, por las modificaciones propuestas, así como el Certificado de Crédito Presupuestario, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que respalda el financiamiento de los presupuestos en mención; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, formulado por el Consorcio Jesús Cajamarca;



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03 por Modificación de Partidas Contractuales formulado por el Consorcio Jesús Cajamarca, integrado por las empresas Extraco S.A. Sucursal Perú, y Corporación Mundial de Desarrollo e Inversiones Sociedad Anónima Cerrada-Comudein S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Jesús Chuco, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca-Cajamarca", en la suma de S/. 170,601.93 (Ciento Setenta Mil Seiscientos Uno y 93/100 Soles), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas, en la suma de S/. 160,134.55 (Ciento Sesenta Mil Ciento Treinta y Cuatro y 55/100 Soles), incluidos el IGV, resultando un monto neto de S/. 10,467.38 (Diez-Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete y 38/100 soles), y una incidencia acumulada de 0.18 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- El Consorcio Jesús Cajamarca deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al monto neto resultante de los presupuestos que se aprueban en el artículo primero de la presente Resolución

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración y Finanzas velará por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Jesús Cajamarca, al Inspector de la obra, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufé, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo